



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	LICED CATERINE YEPES
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00315 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DE REFORMA A LA DEMANDA

Allegó la apoderada de la parte ejecutante, memorial en el que presenta reforma a la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, indicando *"que las obligaciones contenidas en el 110000773355 Son: 05523360097484401 y 05903396800075938 y no 4410804547315011, 05901216000502048, 06101216000502036 como se dijo en la demanda."*

Al respecto, consagra la citada norma:

"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

- 1. Solamente se considerará que existe reforma a la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.**
2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.
- 3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.**

(...)" (Negrilla con intención)

Atendiendo lo anterior, deberá la parte demandante precisar en qué consiste la reforma que a la demanda presenta, y allegarla debidamente integrada en un solo escrito, adecuando su petición a las reglas consagradas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 012

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 31 de enero de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b6336c1fbd72b31490a94d0afcc3769b0d5155ad92c595a7a901ef07fc1bc4**

Documento generado en 30/01/2024 03:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>